



Salud

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE ACUDE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. RIGOBERTO HERNANDEZ ROSALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28 de Febrero del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CON EL NÚMERO LPCC-020/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS de "EL ORGANISMO", mediante la indicación de ADJUDICACIÓN DIRECTA de fecha 25 de veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós**, adjudicando el contrato a favor del "EL PROVEEDOR", en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 98 fracción I, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **R.M. 028/01/2023**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, en conjunto con el Director Administrativo, ambos del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido



Salud

como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "**ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "**ORGANISMO**" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado:

- I. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 1427 de fecha 20 de febrero del año 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Emiliano Robles León.
- II. Mediante el Testimonio Público, número 75,336 de fecha 26 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Jorge Robles Farías, del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- III. Que el objeto de la sociedad, entre otras es: Compra, Venta, importación, exportación, distribución y fabricación de todo tipo de equipos médicos, muebles para hospital y consultorios médicos, etc.
- IV. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica



Salud

Zapopan

para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por "EL ORGANISMO"

- V. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número [REDACTED]
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número 0162.

"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha aquí citada, modificando su CLÁUSULA CUARTA, y su CLAUSULA SEPTIMA, ambas en términos del segundo párrafo del artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por lo anterior, se acuerda **modificar la CLÁUSULA CUARTA Y LA CLAUSULA SEPTIMA**, quedando de la siguiente manera

CLAUSULAS:

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que el costo unitario es en base a la propuesta técnica - económica que en su momento adjunto a la Licitación Pública de la cual resultó ganador, y que forma parte indispensable del presente instrumento, para el suministro de medicamentos al "ORGANISMO", y que los importes son inalterables, por los grupos de partidas autorizadas, siendo por la cantidad adicional al contrato de origen, las que se relacionan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
130	LIDOCAINA 1% SIMPLE 10 MG/ML FCO 50 ML	\$16.55	\$ 2,151.50
600	BROMURO DE BENCURIO AMPULA 4MG/ 1ML	\$20.57	\$ 12,342.00
150	ERGOMETRINA AMPULA 0.2 MG/1ML	\$2.79	\$ 418.50
300	GLUCONATO DE CALCIO 10% AMPULA 10ML	\$3.70	\$ 1,110.00
130	IMIPENEM AMPULA 500MG/500MG	\$67.39	\$ 8,760.70



Salud
Zapopan

215	MILVAZOLAM AMPULA 50MG / 10 ML	\$149.00	\$ 32,035.00
30	INSULINA GLARGINA, AMPULA 250 MG	\$119.90	\$ 3,597.00
300	VANCOMICINA 500 MG AMP	\$38.00	\$ 11,400.00

SÉPTIMA. - *Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 17 diecisiete de Febrero del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 28 veintiocho de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, Así mismo el "ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarto y demás inherentes aplicables.*

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **16 dieciséis del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.** -----

POR EL "ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RIGOBERTO HERNÁNDEZ ROSALES
"LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V"

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ
ROBLES**
DIRECTOR JURIDICO.

**LIC. CÉSAR ALEJANDRO
HERNÁNDEZ ALVAREZ.**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.